Fallamos: Que estimando el recurso contenc oso administrativo articulado por el Procurador señor Sorribes, en nombre de "Protek, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de noviembre de 1977, que denegó en España la marca internacional número 425.141, consistente en un gráfico con las letras "pt", para distinguir "implantes y endoprótesis para la cirugía de orteosíntesis", así como contra la desestimación expresa de la reposición de fecha 22 de junio de 1979, se declaran nulas y sin efecto, por no ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas, declarando en su lugar procedente la concesión de la inscripción de la citada marca internacional número 425.141; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 608-79, promovido por Química Farmacéutica Bayer, S. A., contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1977. 14913

En el recurso contencioso-administrativo número 608-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1982, por la citada Aydiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Química Farmacéutica Bayer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1977, que concedió la marca número 726.979, "Intrasporín", y contra el de 5 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas. sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de dicembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 14914 584-79 promovido por «Sandoz, A. G.», contra acuer do del Registro de 3 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 584-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Sandoz, A.G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1978, por el que se concedió la marca cuestionada número 783.628, "Navixen", y contra la resolución posterior del mismo Organismo, de 27 de abril de 1979, por la que se desestimó la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser acordes a derecho Sin costas» des a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Del.cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14915

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por k. Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 550-78, promovido por don José Facal Muñoz, contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 550-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Facal Muñoz, contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como a sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como a sentencia. sitiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don José Facal Muñoz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de 16 de enero de 1978, que concedió la marca número 823.756 a "Empresas Reunidas, S. L.", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14916

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 510-79, promovido por «Hommel Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1977. Expediente de marca número 734.958.

En el recurso contencioso-administrativo número 510-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hommel Aktiengesellsshaft», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Hommel Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones recurridas, las que se confirman en sus propios términos, absolviendo a la Administración, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14917

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 494-79, promovido por «Crespo y Heredero, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 27 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 494-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crespo y Heredero, S. L.», contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Crespo y Heredero, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976, por el que se conced. o la marca número 680.441, "Tedialgón", y contra el de 23 de enero de 1979, por el que se denegó la reposición del anterior, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser ambos acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley (Le 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contenciso-administrativo número 498-79, promovido por «M. Misa, S. A.», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979. 14918

En el recurso contencioso administrativo número 496-79, in-

terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por M. Misa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz en nombre y representación de "M. Misa, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979 por los que concedió la protección de la marca internacional número 424.331, "Lacombe Royal", para proteger productos de la clase 33, "Vinos achampañados", declarando tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado'.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14919

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280-79, promovido por «F. Hoffmann-La Roche», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 260-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositivo como cierto. dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1977 que concedió el registro de la marca número 725.089, 'Pondimina', anulamos el mismo por no ser conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca prioritaria número 268.971, "Pondinil"; sin hacer expresa condena en contra el costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14920

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 461-79, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 461-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madr.d por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

 Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-adminis-*ranamos: Que dando lugar al recurso contencioso-adminstrativo interpuesto por la Letrada doña Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de "Boehringer Mannheim. S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y en consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número 790.949, "Diftaron", para proteger los productos de la clase 5.º que específica. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas * ción sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14921

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408-79, promovido por «Ciga-Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 408 79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdo de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva acuerno. sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Ciba-Geigy, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Prop.edad Industrial de 16 de enero de 1978 y contra la desestimación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, debemos anular y anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número 448.833; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el eludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14922

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 322-79, promovido por «Frutas Alba, S. L.», contra acuerdo del Registro de 10 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 322-79, tan el recurso concencioso administrativo número 322.78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutas Alba, S. L.», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya partendiciones este de la concencia de con te dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de "Frutas Alba, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de